

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

EPOCA REVOLUCIONARIA  
Imprenta Nacional

1988: *Por una Paz Digna. ¡Patria Libre o Morir!*  
Apartado Postal No. 86 — Tel. 27917

VALOR ₡ 135.00  
Tiraje 2,150 Ejemplares

AÑO XCII

Managua, Miércoles 6 de Enero de 1988.

No. 3

## SUMARIO

|                                                       |    |
|-------------------------------------------------------|----|
| <b>ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA</b> |    |
| Sesión Constituyente Número Ocho (Continúa) . . . . . | 9  |
| <b>SECCION JUDICIAL</b>                               |    |
| Títulos Supletorios . . . . .                         | 12 |
| Citación a Procesados . . . . .                       | 12 |

## ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

### Sesión Constituyente Número Ocho

(CONTINUACION)

Por lo tanto, expresa que el artículo le parece desde todo punto de vista incongruente y contrario a las conquistas alcanzadas el 19 de Julio, que no beneficia absolutamente en nada el sistema educativo y que lo único que pretende es establecer el derecho de los empresarios a explotar los centros de enseñanza desde una perspectiva individual y privada, fundamentalmente económica.

Por lo tanto, en nombre de su partido propone eliminar el artículo 123 por ser contradictorio con el artículo 121 ya aprobado y por atentar contra el derecho fundamental del pueblo de Nicaragua de tener libre e igual acceso a la educación.

En seguida el Comandante Carlos Núñez presenta una moción que trata de recoger las mociones de los Representantes Rosario Altamirano, Domingo Sánchez y Luis Humberto Guzmán:

Artículo 123: "Los centros privados de enseñanza funcionarán en todos los niveles y se sujetarán a los preceptos establecidos en la presente Constitución".

Con posterioridad el Representante Luis Sánchez Sancho del PSN aduce que lo que se es-

tá discutiendo no es si a partir de ahora habrá posibilidad de que se imparta enseñanza en centros privados, sino que si a partir de esta Constitución ese derecho y esa posibilidad se podría seguir ejerciendo o no, consagrando constitucionalmente un derecho, una posibilidad que ya existe y que se ajusta a los mismos principios fundamentales que se han aprobado y establecidos en el texto constitucional.

Refiriéndose a lo expresado por el Representante Carlos Cuadra del MAP-ML, en cuanto a lo que se contempló en el Artículo 119, señala que él está haciendo una interpretación particular de su contenido jurídico, porque si bien es cierto que se ha establecido durante la discusión de esos artículos el por qué del necesario protagonismo del Estado en la programación, en la dirección y la organización de la enseñanza precisamente para hacer efectivo el derecho a la educación también se ha señalado y precisamente en este mismo artículo 119, que siendo función indeclinable del Estado la organización, dirección y la planificación del proceso educativo, éste lo organiza y lo dirige a través de los centros privados sujetos a los programas nacionales, a los principios de la Constitución y al necesario control que debe ejercer el Estado sobre los centros privados. Aduce que por esta razón no ve contradicción entre una y otra cosa.

El Representante Ray Hooker Taylor del FS-LN, está de acuerdo con la última moción de consenso presentada por la Presidencia, sin embargo estima que se debe cambiar la palabra "funcionarán" por "podrán funcionar", porque si se dice funcionarán en todos los niveles se estaría obligando a todos los centros de enseñanza privada a tener todos los niveles, en los principios fundamentales se aprobó el establecimiento de la economía mixta y eso definitivamente está de acuerdo precisamente con el espíritu del artículo, en ese aspecto apoya las observaciones del Representante Luis Sánchez del PSN y no está de acuerdo con la propuesta del compañero Carlos Cuadra del MAP-ML.

Seguidamente el Comandante Carlos Núñez

vuelve a leer la moción última presentada por él, agregándole lo propuesto por el Representante Ray Hooker:

"Los centros privados dedicados a la enseñanza podrán funcionar en todos los niveles y se sujetarán a los preceptos establecidos en la presente Constitución".

El Representante Danilo Aguirre del FSLN, manifiesta su acuerdo con la propuesta de consenso presentada por la Presidencia, pero agrega un segundo párrafo que diga:

"Los centros privados no tendrán fines de lucro, ni podrán establecerse anexos a cualquiera otra segmentación que involucre discriminación para los educandos".

A continuación la Presidencia de la Asamblea Nacional somete a votación las mociones existentes, con un quórum de 80 Representantes; la moción del Representante Joaquín Absalón Pastora del PLI se rechaza con 6 votos a favor, 50 en contra, 7 abstenciones.

Se aprueba la moción Rosario Altamirano-Domingo Sánchez, presentada por la Presidencia con 65 votos a favor, 6 en contra y 4 abstenciones.

La propuesta del Representante Carlos Cuadra del MAP-ML, también se rechaza con 3 votos a favor, 33 en contra, 36 abstenciones y la última moción del Representante Danilo Aguirre del FSLN, obtuvo 8 votos a favor, 19 en contra, 39 abstenciones.

El Secretario Domingo Sánchez continúa con la presentación del Artículo 124.

Enseñanza religiosa:

Artículo 124: "El Estado reconoce el derecho de los centros de enseñanza privada de carácter religioso para impartir materias de religión, sin carácter de obligatoriedad para los estudiantes de conformidad con la ley".

Asimismo toma la palabra en su carácter de Representante del PSN Domingo Sánchez para objetar que los centros de carácter religioso son los seminarios donde se forman los sacerdotes y pastores evangélicos y no a los que se refiere el artículo que son centros de educación privados donde se enseña materia religiosa, razón por la cual propone que el artículo diga:

Artículo 124: El Estado reconoce el derecho de los centros privados de enseñanza para impartir materias elementales de religión, bajo la vigilancia del Ministerio de Educación. Estas materias no serán obligatorias para los estudiantes".

También el Representante Ray Hooker Taylor del FSLN propone una redacción distinta:

"Los centros dedicados a la enseñanza priva-

da, podrán incluir la religión como una de las asignaturas optativas de su plan de estudio".

Asimismo el Representante Alfredo Rodríguez del PPSC expresa que el artículo tal como está es discriminatorio, por lo cual mociona el siguiente artículo alternativo:

"La educación en Nicaragua es laica, sin embargo se impartirá enseñanza religiosa en los centros privados y públicos a opción de los padres de familia".

Carlos Alonso, Representante del PLI, argumenta que los colegios privados y los colegios religiosos son eminentemente elitistas, en cuanto a la enseñanza religiosa y la materia de religión, al fin y al cabo son de carácter privado, los padres se la transmiten a los hijos y los sacerdotes la enseñan a través del catecismo en sus iglesias, por lo cual no puede un Estado laico estar plasmando en la Constitución algo que ya estaba superado, por tal razón propone directamente que se suprima el artículo en discusión.

La Representante del FSLN Thelma Uriarte indica que es a través de la práctica que realmente las masas trabajadoras van haciendo propia la facultad y haciendo conciencia de optar y de definir incluso su criterio alrededor de su opción en materia de fe religiosa. Entonces, expresa que retoma la idea de que se establezca independientemente del consenso a que se llegue finalmente, establecer que la educación en Nicaragua es laica.

Gerardo Alfaro, Representante del PCDN, opina que el artículo quede tal a como fue redactado por la Comisión Dictaminadora, porque no se puede determinar la religión como de carácter elemental puesto que sólo tienen uno y es el carácter religioso.

El Doctor Humberto Solís Barker, Representante del FSLN, objeta que; no es justo ver solamente lo malo de lo que fueron los centros privados en el pasado, sino que también es justo reconocer lo positivo que ha habido y que hay actualmente en los centros privados ya sea laicos o religiosos.

Por último dice que presenta moción para Artículo 124 ligándolo con el anterior, suprimiéndole algunos términos que pueda prestarse a confusión:

"El Estado reconoce el derecho de los centros privados de inspiración religiosa a impartir la enseñanza de esa materia extracurricular".

Por su parte el Representante Carlos Cuadra del MAP-ML, le da la razón al diputado del PLI Carlos Alonso al expresar que los elementos contenidos en el Artículo 124 competen a cuestiones de conciencia y corresponden a elementos privados que no tendrían que estar

dentro de la Constitución.

Además dice que legislar sobre este punto en discusión es una concepción política del FSLN que pretende lavarse las manos frente a una serie de situaciones y que mas bien está estableciendo situaciones de ingerencia de parte del Estado en estas cuestiones que son de carácter privado y que corresponden a la conciencia individual.

Finalmente manifiesta que la enseñanza religiosa es competencia de las sectas religiosas y de las iglesias y debe establecerse en los centros religiosos y extra-curricular, en vista que no tiene nada que ver con el sistema educativo, ni con el desarrollo de la educación que el Estado debe promover y desarrollar.

Aclara que la posición del MAP-ML, no es contraria al derecho que tienen las sectas religiosas o las iglesias, sino que considera que no es competencia de la educación estatal, ni es competencia por lo tanto de los centros de educación impartir la materia de religión.

Interviene el Representante Sixto Ulloa Doña del FSLN, haciendo ver que los colegios privados no sólo han tenido repercusiones negativas, sino también que han creado hombres y mujeres ejemplares, caso concreto del Colegio Bautista que tuvo en sus aulas a personas como Lea Guido, Julio López, Coronel Roberto Calderón y el compañero Javier Pichardo que son muy buenos elementos y cuadros de la Revolución Popular Sandinista.

Por otro lado señala que tiene preocupación en cuanto a la formación ideológica de los alumnos en algunos colegios religiosos, pues se les invita a compartir el don de la lengua, transmitiendo a través de la oración cosas de las que no conocen perfectamente.

Refiriéndose a la moción presentada por su partido, el Representante del PPSC Luis Humberto Guzmán, aduce que demandan una definición de la educación como laica, pero respetando el derecho que tienen las mayorías nacionales a recibir una educación religiosa, cualquiera sea la denominación que ellos practiquen. Por otra parte señala que la motivación de la moción del PPSC radica en el hecho comprobado en el seno mismo de la sociedad nicaragüense, de las importantes contribuciones prestadas al desarrollo histórico y social de nuestra patria por parte de los creyentes.

En cuanto al artículo dictaminado argumenta que se reconoce el derecho de los nicaragüenses a recibir educación religiosa solamente a aquellos padres de familia que pueden pagar un centro privado para sus hijos lo cual según él constituye una discriminación para aquellos nicaragüenses que no pue-

den sufragar los aranceles de una escuela privada.

Jacinto Chávez, Representante del FSLN, comparte en primer término lo vertido anteriormente por el Representante Joaquín Absalón Pastora, de que la educación debe ser una responsabilidad en primer lugar de los padres de familia y máxime aquellas familias que profesan una fe cristiana. Sin embargo señala que a través de la discusión se ha argumentado que con el artículo 124 el Estado promoverá la educación religiosa, cuestión con lo que no está de acuerdo, pues lo que se pretende es ser consecuente con el Artículo 68 que ya se aprobó, reconociendo el derecho que tienen los centros privados a enseñar materia religiosa. Dice también que comparte el criterio que la materia de religión debe ser extra-curricular y no obligatoria.

Al final mociona la siguiente propuesta que recoge en parte la inquietud del PPSC:

"La educación en Nicaragua es laica. El Estado reconoce el derecho de los centros privados de enseñanza de carácter religioso a impartir la materia de religión de forma extra-curricular de conformidad con la ley".

Con posterioridad el Representante Luis Sánchez del PSN manifiesta que es de los que creen que la religión es el opio de los pueblos, y añade que no tiene temor decirlo, pero respeta las convicciones filosóficas y religiosas de los demás, a sabiendas también que a través de la historia y en el mismo caso de Nicaragua, la religión estimuló movimientos progresistas revolucionarios.

Por otro lado, piensa que de la misma manera que ningún religioso puede imponer sus creencias, tampoco un no creyente puede imponer sus concepciones materialistas; argumenta que si una gran parte de los nicaragüenses consideran que a sus hijos se les debe educar en preceptos de carácter místico religioso, ese derecho hay que respetarlo dentro del marco por supuesto, del respeto a los derechos de los demás. Considera que en el marco de la discusión se han hecho algunas observaciones y propuestas muy interesantes sobre todo porque no han manifestado tendencias de fanatismo, sino que se evidencia un afán común de consignar en el texto constitucional esos valores propios de cada quien y ese respeto de los derechos de los demás. Se inclina por la moción del Representante Jacinto Chávez, la cual cree recoge bastantes de las inquietudes de uno y otro sector de creyentes o de pensadores en la Asamblea Nacional y es apropiada al espíritu, a las necesidades y a los propósitos de la Constitución que se está aprobando.

(CONTINUARA)

## SECCION JUDICIAL

### Titulos Supletorios

Reg. No. 4738 — R/F 235790 — Valor \$ 21,675.00

Horacio Rodríguez Flores, solicita Título Supletorio Urbano, Teustepe, mide 40 varas de frente, 40 varas fondo, total 1,600 V2; limitado: Este, Francisco Gudiel; Oeste, Mariano Urbina Acosta; Norte, el Granero calle en medio; Sur, Justina de Aráuz.

Opónganse término de Ley.

Dado Juzgado Local Civil Teustepe.- Teustepe, doce de Noviembre de mil novecientos ochenta y siete. — *C. Rodríguez, Sria.*

3 1

Reg. No. 4361 — R/F 666818 — Valor \$ 21,675.00

Horacio Romero Delgadillo, solicita supletorio Esteli linda: Norte: Santiago Zapata Sur: Eudocia Aguilar, Este: Quebrada el Zapote, Santiago Zapata, Enrique Blandón y Agustín Herrera, Oeste: Pastora Lóaisiga y Sucesión de Eulalio Miranda Ráudez.

Opónganse.

Juzgado Local Civil Esteli, tres de Noviembre de mil novecientos ochenta y siete. — *J. Palacios Sria.*

3 1

Reg. No. 4363 — R/F 298876 — Valor \$ 14,025.00  
Complemento: R/F 002661 — Valor \$ 7,650.00

Mateo Brak Downs, solicita Título Supletorio de un solar urbano situado en el Bc Santa Rosa de esta ciudad, Lindando, Norte: Terreno del Aeropuerto Viejo Sur, Carretera al Aeropuerto, Este, Área de Servicio No. tres, Oeste, Julio García.

Dado Juzgado Civil de Dto. del Dto. de Civil Bluefields, tres de Noviembre de mil novecientos ochenta y siete. — *Nelly Selva G. Secretaria.*

3 1

Reg. No. 4317 — R/F 028963 — Valor \$ 7,650.00  
Complemento: R/F 298042 — Valor \$ 14,025.00

Yolanda Rizo Picado, solicita título supletorio predio urbano Corinto: Lindantes: Norte: Alfonso Joines; Sur: Baltazar Flores; Este: calle de por medio; Oeste: Marina Martínez.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito, Chinandega, veintiseis Mayo mil novecientos ochentisiete. — *Esperanza Gertrudis Martínez García Sria.*

3 1

Reg. No. 4335 — R/F 233835 — Valor \$ 7,650.00  
Complemento: R/F 298092 — Valor \$ 14,025.00

María Josefa Dávila vda. de Gutiérrez, solicita Supletorio Urbano, banda sur esta ciudad, Oriente, Hermisenda vda. Soto, Occidente, Joaquín Flores Huerta, calle en medio, Norte, Francisco Ríos, Sur, Isabel Sequeira, calle en medio.

Opónganse.

Juzgado Civil Camoapa, dieciséis Octubre mil novecientos ochentisiete. — *A. Hurtado, Sria.*

3 1

Reg. No. 4604 — R/F 317105 — Valor \$ 14,025.00  
Complemento: R/F 0001536 — Valor \$ 7,650.00

Selma Coe viuda de Tom, solicita supletorio, casa y terreno ubicado barrio Poin-In, lindando: Norte, Ammie Blandford; Sur, Selma Coe; Este, Calle Comercio; Oeste, Cedrick Andrews.

Dado Juzgado Civil del Distrito de Bluefields.

Septiembre veintitres de mil novecientos ochentisiete. — *Juan José Malespin C. Secretario.*

3 1

### Citación a Procesados

No. 181

Por primera vez cito y emplazo a los procesados: José de la Cruz Vado Hernández, y Carlos Velásquez Ortiz, de generales desconocidas, para que comparezcan dentro del término de quince días al local del Juzgado del Distrito de la ciudad de Diriamba, a defenderse en la causa que se le instruye por los delitos de Robo con fuerzas en las cosas, e Intimidación en las personas y Asaltos, (autores), en perjuicio de Luvy Rodríguez Escobar, Edgardo Castro y Sonia Jarquín; bajo los apercibimientos de elevar la causa a plenario, declararlos rebeldes y nombrarles abogados defensor de oficio.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de ordenar su captura y capturarlos y a los particulares de denunciar el lugar donde se encuentren.

Dado en el Juzgado del Crimen de la ciudad de Diriamba, a los dieciocho días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y siete. — *Dra. Ruth Valle Mendieta, Juez Distrito de Diriamba.*

No. 182.

Por segunda y última vez, cito y emplazo a Marcos Torres Díaz para que dentro del término de quince días comparezca al Local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue en su contra por el delito de robo con violencia, en perjuicio de Sonia Argentina Vallejos Conrado, bajo los apercibimientos de que la sentencia que sobre el recaiga, los mismo efectos como si estuviere presente.

Recuerdase a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y siete. — *Dr. Ramón Rojas Méndez, Juez 4to. Distrito del Crimen de Managua.* — *Claudia Álvarez de Castillo, Secretaria del Juzgado 4to. Distrito del Crimen de Managua.*